



85911

RESOLUCION DIRECTORAL N° 758 -2017-ANA-OA

Lima,

VISTOS:

19 JUL. 2017

El informe situacional del expediente N° 203-2017-ANA-OA-UEC de la obligada "AGRICOLA DEL SANTUARIO S.A.", la solicitud de fraccionamiento de deuda de fecha 06 de junio de 2017, el Memorando N° 148-2017-ANA-OA-UEC de fecha 15 de junio de 2017, de la Unidad de Ejecución Coactiva y el Memorando N° 209-2017-ANA-OA/UC de fecha 19 de junio de 2017, de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la obligada "AGRICOLA DEL SANTUARIO S.A." mediante documento de vistos, solicita el fraccionamiento de deuda que mantiene con la Autoridad Nacional del Agua, por concepto de multa impuesta por la AAA Chaparra Chincha, mediante Resolución Directoral N° 190-2012-ANA-AAA-CH.CH, equivalente a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, proponiendo su cancelación en trece (13) cuotas; cumpliendo con remitir copia del voucher del depósito realizado en el Banco de la Nación, a la cuenta corriente N° 00-068-315301, por el importe de S/ 6,480.00 (Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y 00/100 Soles); en tal sentido, con la deducción del importe depositado por la obligada el saldo pendiente de pago asciende a S/ 25,920.00 (Veinticinco Mil Novecientos Veinte y 00/100 Soles);

Que, la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", establece en su Numeral 6.4, los requisitos y el procedimiento para acceder al fraccionamiento;

Que, luego de calificada la solicitud de fraccionamiento, con los documentos de vistos, la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Contabilidad han emitido el informe situacional del expediente N° 203-2017-ANA-OA-UEC y el documento de liquidación de intereses y cronograma de pago por un periodo fraccionado de trece (13) cuotas mensuales, respectivamente;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos antes expuestos y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua"; y a la facultad concedida a la Oficina de Administración para aprobar o denegar la solicitudes de fraccionamiento de deuda;

Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Ejecución Coactiva y de la Unidad de Contabilidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de multa solicitada por la obligada "AGRICOLA DEL SANTUARIO S.A.", respecto al expediente N° 203-2017-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".



Artículo 2°.- APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en la cuenta corriente N° 00-068-315301 del Banco de la Nación a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL S/	GASTOS ADM.	PAGO MENSUAL S/	INTERES S/	AMORTIZACION S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	25,920.00	64.80	2,172.08	207.36	1,899.92	24,020.08	30/07/2017
2	24,020.08		2,107.28	192.16	1,915.12	22,104.96	30/08/2017
3	22,104.96		2,107.28	176.84	1,930.44	20,174.52	30/09/2017
4	20,174.52		2,107.28	161.40	1,945.88	18,228.64	30/10/2017
5	18,228.64		2,107.28	145.83	1,961.45	16,267.19	30/11/2017
6	16,267.19		2,107.28	130.14	1,977.14	14,290.05	30/12/2017
7	14,290.05		2,107.28	114.32	1,992.96	12,297.09	30/01/2018
8	12,297.09		2,107.28	98.38	2,008.90	10,288.19	28/02/2018
9	10,288.19		2,107.28	82.31	2,024.97	8,263.22	30/03/2018
10	8,263.22		2,107.28	66.08	2,041.20	6,222.02	30/04/2018
11	6,222.02		2,107.28	49.78	2,057.50	4,164.52	30/05/2018
12	4,164.52		2,107.28	33.32	2,073.96	2,090.56	30/06/2018
13	2,090.56		2,107.28	16.72	2,090.56	0.00	30/07/2018

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Ejecución Coactiva suspenda el procedimiento de ejecución coactiva de conformidad con lo previsto en el numeral 16.6 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS.

Artículo 4°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución Directoral; debiendo además en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutivas o alternativa del presente cronograma de pagos, informar a la Oficina de Administración a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 5°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada "AGRICOLA DEL SANTUARIO S.A."; debiendo devolver a la Unidad de Ejecución Coactiva la constancia de notificación en original, para que sea agregada al expediente.

Artículo 6°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chíncha, a la Administración Local de Agua Ica y a la Unidad de Contabilidad.

Regístrese, comuníquese.



ECON. LUIS ALBERTO CÓNDR IDROGO
 Director (e) de la Oficina de Administración
 Autoridad Nacional del Agua